**15331/HCH*- LIBRO CUADRINGENTESIMO CUADRAGÉSIMO NOVENO. ---**
**------ INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SIETE MIL -----**
**---------- SETECIENTOS SESENTA Y UNO.** ----------
En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, a **catorce de marzo del dos mil siete,** Yo, Ciudadano Licenciado JESÚS SALAS LIZAUR, una vez que me hube identificado plenamente como Notario Público Número Tres de ésta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal HAGO CONSTAR: ----------
**EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que en este acto constituyen: ----------
**Don RAFAEL GÓMEZ CANTU y Don DOMICILDO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ,** al tenor de los siguientes antecedentes y estatutos:----------
---------- A N T E C E D E N T E S ----------
PRIMERO.- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió autorización a los comparecientes para la constitución de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** bajo la denominación de **"INTEGRIDAD MECÁNICA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** mediante el Permiso número **3000919 (TRES CERO CERO CERO NUEVE UNO NUEVE),** Expediente número **20073000851 (DOS CERO CERO SIETE TRES CERO CERO CERO OCHO CINCO UNO),** bajo el Folio número **070213301002 (CERO SIETE CERO DOS UNO TRES TRES CERO UNO CERO CERO DOS)** otorgado con fecha **TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE,** el cual agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**. Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan los siguientes: ----------
---------- C L Á U S U L A S ----------
PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- **Don RAFAEL GÓMEZ CANTU y Don DOMICILDO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ,** constituyen una Sociedad Anónima Mexicana Mercantil, que se denominara **"INTEGRIDAD MECÁNICA DEL SURESTE",** seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."----------
SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en **COATZACOALCOS, VERACRUZ.** ----------
TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto el que se detalla en el **articulo TERCERO** de los estatutos sociales. ---------
CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA.**----------
QUINTA.- EXTRANJERÍA.- La sociedad será mexicana y se constituye conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con cláusula de exclusión de extranjeros. -------
SEXTA.- La sociedad así constituida se regirá por los siguientes:----------
---------- E S T A T U T O S ----------
---------- A R T I C U L O S ----------
PRIMERO.- La sociedad se denominara **"INTEGRIDAD MECÁNICA DEL SURESTE",** esta denominación ira seguida de las palabras

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.** ----------

SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es **COATZACOALCOS, VERACRUZ**.----------

La sociedad podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios convecionales, sin que se entienda cambiado su domicilio social. ----------

---------- OBJETO ----------

TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto: ----------

a).- Proyectos, cálculos, diseños, consultorias, pruebas, estudios, instalaciones, construcciones, demoliciones, desmantelamientos.----------

b).- Mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones y modificaciones en: ingeniería civil, hidráulica, eléctrica, mecánica, electromecanica, ambiental, estructuras de acero y concreto, protección catódica y anticorrosiva, exportar, importar, comercializar con materiales, equipos e instrumentos de mediciones y pruebas, relacionados con el ramo similares, así como poder aceptar, representaciones y confesiones de empresas, tanto nacionales como extranjeras de fabricantes, representantes, distribuciones y comercializadores de los materiales, equipos e instrumentos de mediciones y pruebas, antes mencionados.----------

c).- La realización de toda clase de construcciones y fabricaciones en general y/o especializados. ----------

d).- La obtención de toda clase de préstamos para cumplir con sus fines sociales. ----------

e).- Actuar como agente, representante o comisionistas de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras. -----

f).- Dar y tomar dinero a título de préstamo y adquirir acciones o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras de objeto similar al de esta Sociedad siempre que sea permitido por las Leyes, obteniendo en su caso los permisos previos que se requieran, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Noveno de la Ley del Mercado de Valores.----------

g).- Carga, transporte y descarga de toda clase de materiales, bienes, equipos, instrumentos y mercancías en general, sean para surtir pedidos o contratos con cuentas directas, o como prestador del servicio para terceros; ----

h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente respecto de obligaciones asumidas por terceros, así como constituir hipoteca, prenda, fianza y en general cualquier tipo de garantías reales personales, para garantizar obligaciones contraídas por terceros. ----------

i).- Arrendar, Subarrendar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles. ----------

---------- **DESARROLLO DEL OBJETO** ----------

Por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad

para desarrollar su objeto social podrá: ----------
1).- Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales necesarios para el establecimiento de sus oficinas, almacenes, siempre y cuando esos inmuebles se dediquen exclusivamente a los objetos sociales. ----------
2).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de artículos y productos relacionados con el objeto social, sea como contratista y/o como prestador de servicios, independiente y/o en sociedad con terceros. ----------
3).- Contratar activa o pasivamente toda clase prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. ----------
4).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. --
5).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. ----------
6).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.----------
7).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. ----------
8).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para suobjeto. ----------
9).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias o de su objeto. ----------
10).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, industriales o comerciales, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos o de crédito, relacionados con su objeto social y que sean lícitos para una sociedad. ----------
----------DURACIÓN----------
CUARTO.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA,** contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.----------
----------EXTRANJERÍA----------
QUINTO.- La sociedad será mexicana y se constituye conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener

participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaré a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reproducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ----------

---------- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ----------

SEXTO.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL),** representado por **50 CINCUENTA** acciones ordinarias, nominativas totalmente suscritas y pagadas con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** cada una de ellas.----------

EL capital máximo o variable es ilimitado y será susceptible de aumento por: aportaciones posteriores de los accionistas, o admisión de nuevos socios o capitalización de reservas o utilidades de la sociedad. El capital podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones. Los aumentos o disminuciones se realizaran de acuerdo con lo estipulado en este capitulo con las disposiciones aplicables del capitulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Todo aumento o disminución del capital social, requiere de una resolución tomada por un asamblea extraordinaria de accionistas y el aumento o disminución deberá inscribirse en el libro de registro de variaciones de capital que la sociedad deberá llevar conforme a lo dispuesto por el articulo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

SÉPTIMO.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio. Mientras se entregan los títulos definitivos, la sociedad podrá expedir certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos, en su oportunidad. Los certificados provisionales y los títulos definitivos podrán amparar cualquier numero de acciones; satisfaceran los requisitos establecidos en el articulo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contendrán el texto integro del articulo de estos estatutos y llevarán la firma de cualesquiera dos miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso. La firma de los Consejeros o del Administrador Único, podrá ser en facsímil, si así lo autorizaré el Consejo de Administración, y siempre que en este caso, los originales

de las firmas respectivas se depositen en el Registro Publico de Comercio del domicilio de la sociedad. ---------

OCTAVO.- La trasmisión y gravamen de las acciones de la sociedad, solo podrá llevarse a cabo mediante la previa autorización del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, en términos del articulo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. EL o los Accionistas que pretendan enajenar sus acciones o gravarlas deberán informarlo al Órgano de Administración para que este apruebe la operación. ----------

El órgano de Administración podrá negar la autorización de enajenación de las acciones y designara un comprador de dichas acciones en el precio corriente en el mercado o, si este no puede determinarse, al valor contable de base al ultimo balance aprobado por la asamblea general de accionistas.----------

Los Accionistas gozan del derecho de preferencia para adquirir acciones representativas del capital de la sociedad en caso de venta de las mismas a personas no accionistas de la sociedad. Para dichos efectos, el o los accionistas que deseen vender una o mas acciones de que sean titulares, deberán presentar por escrito un aviso al Órgano de Administración, el cual lo hará saber a los demás accionistas de la sociedad para que estos, en un término que para cada caso determine dicho órgano o, si dicho plazo no se ha señalado, el de quince días naturales contados a partir de la citada notificación ejerciten su derecho de preferencia para adquirir las acciones. Si varios accionistas quieren hacer uso de dicho derecho de preferencia, la venta de las acciones se hará a todos ellos en la proporción de las acciones de que sean titulares. ---

Si transcurrido dicho plazo sin que se presenten accionistas interesados en adquirirlas, las acciones podrán ser vendidas libremente a cualquier tercero. ----------

NOVENO.- La sociedad contara con un libro de Registro de Accionistas que podrá ser llevado por la propia sociedad o por una institución de crédito como agente registrador por cuenta y a nombre de la sociedad, libro en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social en que se efectúen dichas transacciones, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. ---------

DÉCIMO.- La sociedad considerara como dueña de las acciones representativas del capital social a la persona registrada como tal en el libro de Registro de accionistas a que se refiere el articulo noveno. Todas las acciones tendrán el mismo valor nominal y conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. ----------

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de aumento de capital social

mediante nuevas aportaciones, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al numero de las acciones de que sean tenedores al momento de ejercer su derecho. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea Extraordinaria que resolviere el aumento de capital, pero el término no podrá ser menor de quince días que se computaran a partir de la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad. ----------

En caso de que después de la expiración del plazo durante el plazo el cual los Accionistas debieren ejercer los derechos de preferencia que se les otorgan en este articulo aun quedaran sin suscribir algunas acciones, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, colocara tales acciones para su suscripción, y pago, a condición de que, en todo caso, las personas físicas o morales a las que se ofrezcan, estén capacitadas para suscribirlas y adquirirlas de acuerdo con el articulo octavo de estos estatutos y siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción, y pago en términos y condiciones que no sean, más favorables a aquellos en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la sociedad. ----------

En el caso de que el Consejo de Administración o el Administrador Único no colocaré las acciones que no hubieren sido suscritas conforme al primer párrafo de este articulo, las acciones que no hubieren sido suscritas serán canceladas y se reducirá el capital social, proporcionalmente, en la parte que corresponda a dichas acciones no suscritas. ----------

DÉCIMO SEGUNDO.- La reducción del capital social como resultado de perdidas o por reembolsos, se hará en forma proporcional al numero de acciones que posea cada accionista.----------

DÉCIMO TERCERO.- La sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles, en cuyo caso se llenarán los requisitos que fija el articulo ciento treinta y seis y de más relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los títulos de las acciones amortizadas quedaran anuladas y en su lugar podrán emitirse acciones de goce. ----------

---------- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ----------

DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias; todas se celebraran en el domicilio social, salvo caso fortituito a causa de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el articulo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias, todas las

demás serán Asambleas Ordinarias de Accionistas. ----------
DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asunto incluidos en el orden del día, y de los asuntos mencionados en el articulo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea Ordinaria Anual, tendrá por objeto informar a los Accionistas sobre los Estados Financieros y el correspondiente Estado de Resultados, del Ejercicio Social inmediato anterior, de la sociedad o sociedades en que la sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, cuando el valor de adquisición total de las acciones o partes sociales de cada una de las sociedades de que haya excedido del 20% (veinte por ciento) del capital contable de la sociedad al cierre de su ejercicio social. - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único o en su caso, por el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario de la sociedad; también a solicitud de accionistas que representan por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social o de un accionista, en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles respectivamente, o por los comisarios, de acuerdo con la fracción sexta del articulo ciento sesenta y seis de dicha Ley.----------
DÉCIMO SEXTO.- Las convocatorias para asambleas de accionistas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en el período oficial de la entidad del domicilio social, cuando menos quince días naturales antes de la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias señalarán el lugar, día hora en que la asamblea deba de tener verificativo, contendrán el orden del día, e irán firmadas por quienes las haga. No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación este representada la totalidad de las acciones. ----------
DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado con poder general o poder especial, o por un apoderado designado por escrito. Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de Registro de Accionistas que la sociedad deberá llevar conforme lo establecido en el articulo noveno de estos estatutos. Todos los accionistas que vayan a concurrir a la correspondiente asamblea, deberán solicitar al Administrador Único o al secretario de la sociedad durante el ultimo día hábil que proceda al de la asamblea, la tarjeta de admisión de la misma. Sin embargo podrán acudir con la sola presentación de sus acciones o de los títulos representativos. Los

accionistas no podrán hacerse representar por los Consejeros, el Administrador o por los Comisarios de la sociedad.----------

DÉCIMO OCTAVO.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración; en ausencia de este ultimo, por cualquiera de los presentes que designe la asamblea. ----------

EL Secretario de la sociedad actuara como secretario de las asambleas de accionistas; en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea. El Presidente nombrara uno o dos escrutadores entre accionistas o representantes de accionistas, para que determine (n) si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto ultimo fuere solicitado en la asamblea. ----------

DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, si esta representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social; en su caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias se consideraran legalmente instaladas cualquiera que sea el numero de acciones representadas.----------

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, si esta representado cuando menos al setenta y cinco por ciento del capital social; en su caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias se consideraran legalmente instaladas si esta representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. ----------

VIGÉSIMO.- Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas serán validas si se aprueban por el voto de acciones que represente la mayoría de las que estuvieran representadas en la asamblea. ----------

Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán validas si se aprueban por el voto de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Las votaciones, regla general, serán económicas, pero serán nominales cuando se exija responsabilidad a funcionarios o lo piden los accionistas que representen por lo menos diez por ciento del capital social.----------

Salvo el caso de asambleas totalitarias o universales a que se refiere el articulo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que sean validas las resoluciones tomadas en las asambleas de accionistas deberán referirse solamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezca en la convocatoria correspondiente.----------

En los términos de lo dispuesto por el articulo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas fuera de la asamblea por

unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, serán validas siempre que sean ratificadas por escrito. ---------

VIGÉSIMO PRIMERO.- De cada Asamblea de Accionistas se levantara un acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y dicha acta deberá transcribirse en el libro correspondiente. Asimismo de cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán, cuando existan, todos los documentos relacionados con el acta; como son, la lista de asistencia a la asamblea firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingresos a la asamblea firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingresos a la asamblea, las cartas poder, copa de las publicaciones en la que haya aparecido la convocatoria para la asamblea, copias de los informes del Consejo o del Administrador Único y de los comisarios y cualesquiera otros documentos que hubieran sido sometidos a la consideración de la asamblea. ---------

Si el acta de alguna asamblea no puede ser levantada en el libro autorizado correspondiente, la misma deberá ser protocolizada ante notario. Las actas de las asambleas extraordinarias, con excepción de las referentes a aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social, se protocolizarán ante notario. Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan fungido en la asamblea, y por los comisarios que hubieren asistido.----------

----------ADMINISTRACIÓN----------

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, formado por el numero de miembros propietarios que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar consejeros suplentes y determinar el número de éstos y la forma de llevar a cabo la suplencia. El Administrador Único o los Consejeros propietarios y los suplentes podrán o no ser accionistas durarán en el puesto y no podrán ser reelectos. Estos continuaran en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.

VIGÉSIMO TERCERO.- EL administrador Único o , en su caso, los miembros propietarios y los suplentes del Consejo de Administración de la sociedad, serán designados por mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea Ordinaria de Accionistas. Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular por lo menos del veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar a un consejero propietario y, en su caso, al respectivo suplente.----------

Solo podrá revocarse el nombramiento del administrador o

administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente al nombramiento de todos los demás administradores.----------

VIGÉSIMO CUARTO.- Los miembros suplentes del Consejo de Administración actuaran únicamente en ausencia de los consejeros propietarios.----------

VIGÉSIMO QUINTO.- La asamblea, al designar a los consejeros determinara los cargos de cada uno, y si no lo hiciere, lo hará el consejo en su primera reunión.----------

El Presidente del Consejo representara al consejo ante toda clase de autoridades y vigilara que se cumpla con las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración. El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, cada año designara al Secretario del Consejo de la Sociedad , según sea el caso. EL Secretario designado podrá ser o no Consejero. EL secretario certificara con su firma las copias o extractos de las actas de sesiones del Consejo, de Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la sociedad. Además deberá llevar el archivo y la correspondencia del consejo y lo relacionado con las asambleas de accionistas.

VIGÉSIMO SEXTO.- El Consejo de Administración se reunirá cuando sea convocado para tal efecto por su Presidente, el secretario o por cualquiera dos miembros del propio consejo, mediante aviso dado por escrito, por fax o por cualquier otro medio que considere conveniente la persona que convoca. No será necesaria la convocatoria, cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes estuvieren reunidos.----------

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración celebrara sus sesiones en el domicilio social; sin embargo, si el propio consejo así lo resuelve, podrá sesionar en lugar distinto a dicho domicilio.----------

De cada sesión se levantara un acta y se transcribira en el libro correspondiente. En el acta se harán constar los consejeros que asistieron y las resoluciones tomadas. Las actas serán firmadas por el Presidente y el secretario que hayan fungido.----------

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente constituidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.----

El Consejo de administración tomara sus resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de que la votación este empatada.----------

En los término de lo dispuesto por el articulo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por unanimidad de votos de sus miembros, serán validas si las mismas son ratificadas por escrito.----------

VIGÉSIMO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Podrán representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de cancelación y arbitraje y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores. ----------

Los anteriores poderes incluyen facultades para: ----------

a).- Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo. ----------

b).- Llevar a cabo todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos y actos jurídicos relacionados con lo fines y objeto de la sociedad; -------

c).- Suscribir toda clase de titulo de crédito en términos del articulo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con facultades para girar, aceptar, endosar, avalar, protestar, emitir y suscribir. ----------

d).- También tendrán facultades para abrir cuentas de cheques o de inversiones en cualquier institución de cheque o de inversiones en cualquier institución de crédito o entidad financiera del país o del extranjero y designar, autorizar y remover personas que pueden firmar en dichas cuentas.----------

e).- Nombrar al director general y a los gerentes, subgerentes, factores agentes y empleados de la sociedad; determinan sus facultades, obligaciones y remuneraciones; -

f).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; -

g).- Establecer sucursales, agencias, o dependencias y oficinas de negocios; ----------

h).- Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas;----------

i).- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución;----------

j).- Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; y ----------

k).- Todas las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación alguna, por lo que podrán dirigir el negocio, representar a la sociedad y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades. ----------

TRIGÉSIMO.- El director general y el o los directores y gerentes, en su caso, tendrán las facultades que se les confieran al ser designados, mismas que en todo caso podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso de la asamblea de Accionistas, del Consejo de Administración, del Administrador Único o de algún apoderado con facultades para ellos. ----------

---------- VIGILANCIA ----------

TRIGÉSIMO PRIMERO.- La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La asamblea podrá designar, en su caso, suplentes. El o los comisarios propietarios y su o sus suplentes, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos. Continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. ----------

No podrán ser comisarios de la sociedad, las siguientes personas: a).- Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; b).- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquella sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento; c).-Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo, ni el cónyuge de los administradores o los que tengan parentesco civil con alguno de ellos, o con el Administrador Único en caso. ----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- EJERCICIOS SOCIALES ----------

TRIGÉSIMO TERCERO.- Los ejercicios sociales serán de doce meses, a excepción del primer ejercicio social que será irregular; se iniciaran en la fecha que fije la Asamblea General ordinaria de Accionistas y terminaran el treinta y uno de diciembre del mismo año. ----------

---------- INFORMACIÓN FINANCIERA ----------

TRIGÉSIMO CUARTO.- Al fin de cada ejercicio social se preparara un informe que deberá incluir la documentación financiera que se señala en el artículo ciento setenta y

dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del Ejercicio Social deberá someterse a la aprobación de la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas. Dicho informe, incluído el informe del o los comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. ----------

---------- UTILIDADES Y PERDIDAS ----------

TRIGÉSIMO QUINTO.- Anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para forma el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, hasta que dicho fondo alcance la quinta parta del capital social. --- Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier causa. La aplicación del resto de las utilidades quedara a discreción de la Asamblea de Accionistas. La Asamblea deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el reparto de utilidades a los trabajadores.----------

---------- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ----------

TRIGÉSIMO SEXTO.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en las fracciones del articulo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Declarada la disolución de la sociedad, esta se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o mas liquidadores que deberán obrar como determine la asamblea de accionistas. Dicha asamblea nombrara uno o mas liquidadores, les fijara plazo para el ejercicio de sus cargos, y la retribución que, en su caso, les corresponda. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al numero de sus acciones de acuerdo con el articulo doscientos cuarenta y uno y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- DISPOSICIONES GENERALES ----------

TRIGÉSIMO OCTAVO.- En todo lo no previsto por estos Estatutos, se aplicaran las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** ----------

SÉPTIMA CAPITAL.- La sociedad se constituye con un capital social mínimo de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL),** integramente suscrito y pagado por los accionistas en dinero efectivo como sigue: ----------

ACCIONISTAS ----------ACCIONES -------- CAPITAL ----------

Don RAFAEL GÓMEZ CANTU --------- 49 ---------- $49,000.00 --------

----------CUARENTA Y NUEVE -- CUARENTA Y NUEVE MIL

----------PESOS, MONEDA NACIONAL.

Don DOMICILDO DE LOS ---------- 1 ---------- $1,000.00 --------
SANTOS SÁNCHEZ ---------- UNA ---------- MIL PESOS, ------
---------- MONEDA NACIONAL. --
TOTAL: ---------- 50 ---------- $50,000.00 -------
---------- CINCUENTA ----- CINCUENTA MIL PESOS -
---------- MONEDA NACIONAL. --

El capital mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** esta representado por **50 CINCUENTA ACCIONES** nominativas, con un valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una. ----------

OCTAVA.- El capital social a que alude la cláusula anterior está íntegramente suscrito y pagado por los fundadores en dinero efectivo y el señor **Don RAFAEL GÓMEZ CANTU,** declará que por conducto ingresa el capital pagado a la caja de la sociedad. ----------

NOVENA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses. Con excepción del primer ejercicio social que será irregular y contara desde la fecha de firma de esta escritura hasta el día **treinta y uno de diciembre del presente año.** ----------

**DÉCIMA.-** Los accionistas deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y para tal efecto se designa a **Don RAFAEL GÓMEZ CANTU,** para el cargo de Administrador Único. ----------

El Administrador Único tendrá las facultades que se mencionan en el articulo VEINTINUEVE, de los estatutos sociales.----------

El Administrador Único durara en su cargo hasta que la persona que lo sustituya tome posesión de su cargo. -------

DÉCIMA PRIMERA.- Se designa Comisario de la sociedad a **Don MIGUEL TORRES PÉREZ,** con duración indefinida. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Se confiere a todos y a cada uno de los fundadores un PODER ESPECIAL, para que conjunta o separadamente, lleven a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y en todos los Registros Fiscales y Administrativos correspondientes. ----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2487 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ: a continuación se transcribe.----------

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En todos los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que al apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de

gestiones a fin de defenderlos. ----------
Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades a los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------
Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."""". ----------
---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** ----------
I.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, al exhibirme sus credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, del que una copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento, a quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto. ----------
II.- Que por sus generales y advertidos de la penas en que incurren quienes declaran falsamente los comparecientes manifestaron ser mexicanos, hijos de mexicanos: ----------
**Don RAFAEL GÓMEZ CANTÚ**, originario de Coatzacoalcos, Veracruz, donde nació el día trece de julio de mil novecientos setenta y siete, soltero, Ingeniero Electrónico en Comunicaciones, con domicilio en Avenida John Spark número dos mil setecientos siete, Colonia Playa Sol, en ésta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: (**GOCR-770713-PE6 G O C R GUION SIETE SIETE CERO SIETE UNO TRES GUION P E SEIS**). ----------
**Don DOMICILDO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ**, originario de Reforma, Chiapas, donde nació el trece de enero de mil novecientos cincuenta y uno, casado, empleado, con domicilio en Carretera a cinco presidentes sin número, Colonia El Salvamento, en Villalaventa, Tabasco, de paso por esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: (**NO PRESENTA**).----------
III.- Que advertí a los comparecientes que daré el aviso a que se refiere la regla dos punto tres punto diecisiete de la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve en virtud de no haberme proporcionado la cédula de identificación fiscal de **Don DOMICILDO DE LOS SANTOS SANCHEZ**, quien interviene en ésta acta, pese a habérsela solicitado. ----------
IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ----------
V.- Que leída y explicada la presente escritura a los comparecientes y bien entendidos de todo, la aprobaron, ratificaron y firmaron conmigo el Notario, quedando sujeta la autorización de esta escritura a que los comparecientes me exhiban el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, mismo momento en que la autorizo.- DOY FE. ----------

**Don DOMICILDO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ.- FIRMA ILEGIBLE. -----**
**J. SALAS L., RUBRICA, FIRMADO, SELLO DE AUTORIZAR. --------**
---------- **I N S E R C I O N** ----------
**SE ACREDITA CON LA FOTOCOPIA DE LOS DERECHOS DE REGISTRO:**
QUE INSERTO EN ESTA ESCRITURA Y QUE AGREGARÉ A LOS TESTIMONIOS DE LA PRESENTE ESCRITURA EXPEDIDA. ----------
ES **PRIMERA** COPIA QUE EXPIDO EN CALIDAD DE **PRIMER TESTIMONIO** EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES, A MI CARGO, VA EN **DIECISEIS PAGINAS ÚTILES** Y QUE EXPIDO PARA USO DE **"INTEGRIDAD MECÁNICA DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A **DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.** ---------

**NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES**

**LIC. JESUS SALAS LIZAUR.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RFC: GEV8501016A2
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**RECIBO DE INGRESOS**

**FOLIO DE OPERACIÓN:** 2007/305,639
**PÁG.** 1 / 1

**RFC DEL CONTRIBUYENTE:**

**NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** INTEGRIDAD MECANICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V...ESC, 37,761.NOT3 LIC JESUS SALAS

| CUENTA(S) | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|
| 8267 | ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES | 1,517.10 |
| 1001 | PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION | 227.57 |
| 4 | REDONDEO | 0.33 |
| | ===== IMPORTE TOTAL ===== | 1,745.00 |

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | **0320 7030 5639 7183 5251** |
| FECHA DE OPERACIÓN: | 2007-04-18-19.57.02.000000 |
| RECIBIDO A TRAVÉS DE: | HSBC |
| NÚMERO DE OPERACIÓN: | 2385 |
| CERTIFICADO DIGITAL: | R0RSUzU4MjY3ICAgMDIzODUkMTc0NTAw |

GOBIERNO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO

# BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ

## EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.** 11576 * 21

| Control Interno | Fecha de Prelación |
|---|---|
| 4 * 26 | / ABRIL / 2007 |

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

**INTEGRIDAD MECANICA DEL SURESTE, S. A. DE C. V.**

| Afectaciones al: Folio | ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|---|---|---|---|---|---|
| 11576 | 21 | M4 | *Constitución de sociedad* | 03-05-2007 | 1 |

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: dede84df5fddbb5a014d1c988388b41a5724a48e

Derechos de Inscripción

| | | |
|---|---|---|
| Fecha | 18 ABRIL | 2007 |
| Importe | $1,745.00 | Boleta de Pago No.: 305639 |
| Subsidio | $.00 | |

**FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ HERRERA**
**REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**